

Resolución Ministerial

836-2003 MTC/02

Lima, 06 de octubre de 2003

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 663-2003-MTC/20, Informe N° 073-2003-MTC/20-GAL, Memorandum N° 1190-2003-MTC/20-GOB conteniendo el Informe Técnico N° 056-2003-MTC/20-GOB, Informe N° 714-2003-MTC/20-GPP y sus antecedentes e Informe Legal N° 1327-2003-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados a la solicitud de ampliación del marco presupuestal para cumplir con los fines de la exoneración a que se refiere la Resolución Ministerial N° 359-2003-MTC/02, de fecha 15 de mayo del 2003, por la que se declaró en situación de urgencia la contratación del servicio de Supervisión Temporal de la Obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 056-2003-MTC/20-GOB, se convocó el Concurso Público Internacional para Supervisión CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01, para seleccionar al consultor que prestará los servicios de Supervisión de la Obra de Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca;

Que, el citado proceso de selección fue objeto de protesta por parte de uno de los postores, la misma que originó la suspensión del Concurso Público Internacional para Supervisión CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01, hasta que la protesta sea resuelta;

Que, en tal sentido, a fin de no comprometer la ejecución de la obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca, la misma que debe ser supervisada, en cumplimiento de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y dado que existía la ausencia extraordinaria e imprevisible del servicio de supervisión, ya que el proceso de selección de la empresa que llevaría a cabo la supervisión se encontraba suspendido debido a la interposición de las citadas protestas, cuya resolución no dependía del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sino única y exclusivamente del Banco Interamericano de Desarrollo - BID-, mediante Resolución Ministerial N° 359-2003-MTC/02, publicada el 17 de mayo del 2003, se declaró en situación de urgencia la contratación del servicio de supervisión, hasta por la suma de S/. 1 785 791,66 (Un Millón Setecientos Ochenta Y Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), pues se configuró la causal de urgencia en los términos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento;





Que, asimismo, como consecuencia de la declaración en situación de urgencia, se exoneró al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Concurso Público, estableciéndose como plazo de dicha exoneración el periodo de tres meses y/o en tanto concluya el proceso de selección CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01, considerando el período de transferencia de la supervisión temporal a la definitiva y autorizándose al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL a contratar el servicio de supervisión mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, en tal sentido, en virtud de la Resolución Ministerial N° 359-2003-MTC/02 el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, celebró con el Consorcio BCEOM – Vera & Moreno el Contrato de Supervisión Temporal N° 0230-2003-MTC/20 de la Obra: Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca, por un plazo de 90 días;

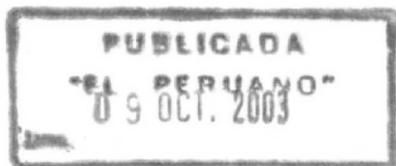
Que, sin embargo, según se desprende de la copia del Facsímil N° 3782/2003, de fecha 1° de agosto del 2003, a la fecha, la impugnación al CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01 sigue siendo evaluada por el Comité de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y en cuanto ésta se resuelva será comunicada al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, a fin de que notifique por escrito a todos los participantes del referido Concurso Público;

Que, de acuerdo al citado Informe Técnico, mediante Oficio N° 718-2003-MTC/20-GAD, de fecha 22 de agosto del 2003, se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo - BID la No Objeción para continuar con la supervisión temporal de la citada obra por un periodo adicional de 90 días;

Que, según consta en la copia del Facsímil N° 4249/2003, de fecha 29 de agosto del 2003, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID no formula observaciones a la continuación de la supervisión temporal por el periodo adicional de 90 días calendario;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, el servicio de la supervisión temporal se estima en 3 meses para la supervisión de las obras que incluyen el proceso de transferencia a la supervisión definitiva, concluyendo esta supervisión temporal una vez que se haya contratado e iniciado los servicios del consultor seleccionado a través del Concurso Público Internacional para Supervisión N° 00011-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01;





Resolución Ministerial

836-2003 MTC/02

Que, asimismo, se señala que la obra viene desarrollándose con un ritmo sostenido, teniendo un avance a agosto del 2003 del 7.23% y que el hecho de no continuar con la ejecución de la obra traería como consecuencia que se tendrían que reconocer costos financieros y otros gastos al contratista de la obra, adicionalmente se afectarían los trabajos ya ejecutados con los consiguientes mayores costos para su reposición e implicaría tener un menor período de trabajos en época de seca, en la que se podrían avanzar significativamente las obras, pudiendo afectarse el período de culminación de éstas, previsto en 12 meses;

Que, asimismo, la paralización de las obras importaría la no utilización de los recursos del Contrato de Préstamo N° 1150/OC-PE suscrito con el BID, fuente de financiamiento para la ejecución de la citada obra, lo que acarrearía el pago de la comisión de crédito de 0.75% por año por parte del Estado Peruano, generándose la no utilización oportuna de los recursos económicos considerados en el Programa de Inversiones y Presupuesto del año 2003;

Que, de conformidad con el Presupuesto Adicional de Supervisión N° 1, el mismo que forma parte del Informe Técnico N° 056-2003-MTC/20-GOB, el presupuesto necesario para asegurar la supervisión temporal de la obra en tanto concluye el CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT-PERT.01, asciende a la suma de S/. 1'689,564.42 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, monto a ejecutarse en un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, asimismo de acuerdo al Informe N° 714-2003-MTC/20-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la referida supervisión temporal cuenta con la correspondiente previsión presupuestal, por un monto de S/. 1'689,564.42 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles), incluido el IGV y con cargo a Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007 PRO VIAS NACIONAL;

Que, en tal sentido, mediante Nota de Elevación N° 663-2003-MTC/20, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, solicita ampliar el marco presupuestal para la prestación del servicio de supervisión temporal de las Obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca;





Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, de los considerandos anteriormente señalados, se desprende que el Concurso Público Internacional para Supervisión CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01, destinado a la contratación definitiva del servicio de supervisión de la obra mencionada sigue suspendido, subsistiendo por lo tanto las causas que motivaron la declaratoria de situación de urgencia mediante Resolución Ministerial N° 359-2003-MTC/02;

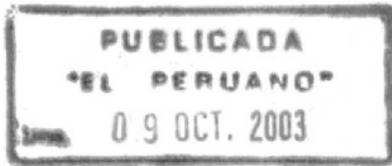
Que, no obstante continuar exonerado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Concurso Público, en virtud a que la Resolución Ministerial N° 359-2003-MTC/02 estableció un plazo de exoneración por el periodo de tres meses y/o en tanto concluya el proceso de selección CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01, el mismo que aún no concluye, en cumplimiento del numeral 6.5 del punto 6 de las Disposiciones Especificas de la Directiva N° 11-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE, que establece que la parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración de un proceso de selección deberá precisar entre otros aspectos el valor referencial, se autorizó la contratación del servicio de supervisión hasta por el monto de S/. 1 785 791,66 (Un millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno y 66/100 Nuevos Soles), habiéndose alcanzado a la fecha el límite de dicho presupuesto asignado;

Que, en tal sentido, resulta necesario ampliar el monto autorizado en la citada Resolución Ministerial en la suma de S/. 1'689,564.42 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles), a fin de continuar con el servicio de supervisión y de este modo asegurar la continua ejecución de la obra, hasta que concluya el Concurso Público Internacional para Supervisión CPIS N° 0001-2002-MTC/15.02-PRT.PERT.01 y cumplimiento del numeral 6.5 del punto 6 de las Disposiciones Especificas de la Directiva N° 11-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE;

Con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-

1





Resolución Ministerial

836-2003 MTC/02

2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias y la Directiva N° 11-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el monto autorizado en la Resolución Ministerial N° 359-2003-MTC/02 en la suma de S/. 1'689,564.42 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles), monto a ejecutarse en un plazo de noventa (90) días calendario y con cargo a Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 007 PRO VIAS NACIONAL, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL la contratación del servicio de supervisión temporal de las Obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Carretera Imperial - Izcuchaca, hasta por el monto señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial así como el Informe Técnico N° 056-2003-MTC/20-GOB y el Informe Legal N° 1327-2003-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

